

SALUD & ENERGIA

RadioProtección

Radiaciones Ionizantes

Ac. Prof. Dr. Gaston Casaux

Comentarios iniciales

- + Normas Internacionales (**OIEA, Convenio** sobre Radiaciones n° **115/OIT** sobre *Seguridad & Salud en el Trabajo* de 22/6/60)
 - Ubicación doctrinaria (Derecho de la Salud y Derecho Ambiental)
 - Manejo de técnicas riesgosas
 - Vinculación con actividades profesionales y/o laborales especiales
 - Jubilación anticipada (tareas insalubres)
 - Exposición de Motivos

Estudio exegetico de la legislación vigente

- Luego de una etapa de amplio debate a nivel parlamentario, se aprobó la **Ley 19.056** de 4/1/13 por la cual se dictan normas a los efectos de asegurar la **protección y seguridad radiológica**, tanto de los seres humanos, los bienes y el ambiente.
- Consta apenas 12 artículos que se resumen en lo que sigue:
- **Ámbito de aplicación** (art.1)- refiere a situaciones que ocurren en nuestro territorio, involucrando la exposición o la potencialidad de la misma a **radiaciones ionizantes** , abarcando la cadena técnica que incluye tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación/ exportación y finalmente gestión de fuentes de dichas radiaciones.
- **Objeto** (art.2)- la meta es asegurar la protección y seguridad radiológica de los efectos de las RI en 3 planos: a) laboral del trabajador conexo b) general, de la población c) los bienes d) el ambiente.

Dicha medida apunta a mitigar los riesgos y daños eventuales así como sus probables efectos adversos.

Definiciones (art.3)-

radiaciones ionizantes (impactos radioactivos capaces de incidir en la materia), **equipos, fuentes**, (aparato que emite RI), **dosimetría** (método de medición directa, indirecta o a través de cálculos de magnitud), **salvaguardias** (instalación de un sistema de alertas, registro y control de materiales eventualmente negativos), **instalaciones** (ámbito edilicio), material radioactivo (elementos que emitan espontáneamente RI), **seguridad tecnológica** (mínimo de condiciones de funcionamiento adecuadas de prevención de accidentes o sus consecuencias), entre otros.-

Organismo competente (art.4)-

creada por la ley de Presupuesto de 19/12/05, el órgano rector es la ARNP- *Autoridad Reguladora Nacional en RadioProtección*- como unidad ejecutora del MIEM.-

Competencias (art.5)-

* elaborar y fiscalizar la normativa vinculada * diseñar códigos de práctica y reglamentos técnicos de seguridad para dichas actividades * emitir, revocar y suspender licencias o autorizaciones * actuar como contraparte de proyectos financiados por la OIEA y otros organismos tanto internacionales como locales * establecer pautas de información masiva * supervisar las actuaciones del Grupo de Intervención Radiológica y la participación en el SINAE * regular y controlar el proceder de servicios prestados por 3eros * vigilar y controlar el almacenamiento de fuentes radioactivas en desuso y sus desechos * finalmente promover y difundir las actividades de la ARNP, los beneficios de los usos pacíficos de las RI así como el conocimiento del marco jurídico referente.-

- **Prohibiciones** (art.6)- en todas las hipótesis no serán admisibles actividades que impliquen el manejo de RI y a la vez su importación, exportación y transporte de sus fuentes, equipos o generadores sin la debida previa autorización de la ARNP.-
- **Tasa** (art.7)- además de las creadas por leyes de rendición de cuentas anteriores, se impone una tasa adicional de 200 UI (unidades indexadas) por el otorgamiento de autorizaciones en la exportación o importación de material radioactivo.-
- **Independencia técnica** (art.9)- se otorga a la ARNP y en especial a su personal especializado, la más absoluta autonomía profesional e independencia técnica en las actividades desarrolladas, en el contralor y en el desarrollo de nuevas tecnologías.-
- **Sanciones** (art.11)- a las *infracciones* a la normativa presente se enumeran:
 - + apercibimiento + clausura temporal hasta por 6 meses (el acto administrativo lo dicta el MIEM con informe previo y preceptivo de la ARNP) + multas que oscilan entre 1.850 UI y 92.750 UI * revocación de licencias o autorizaciones.

En c/u de las medidas pecuniarias o limitativas se moderarán antecedentes, reiteraciones o reincidencias a los efectos de su aplicación final.

Reglamentación

Decreto 270/14 de 22/9/14

Art. 1- alcance (todos los escenarios de manifestación directa o potencial expuesta a radiaciones)

Art. 2- objeto (personal expuesto, bienes y el ambiente)

Art. 3- glosario conceptual

Art- 4- organismo rector (ARNR/MIEM)(OIEA)

Art. 5 (peculiaridades= competencia, independencia técnica, autonomía profesional)

Art. 6- fiscalización, redacción del marco jurídico siguiente

Art. 7- prohibiciones

Orientación Bibliográfica

Casaux G.- Manual de Derecho de la Salud- Tomo I)-*Salud & Energía*- **Capítulo RadioProtección**- Ed. UDELAR (2015).-

Casaux G.- **Radiaciones Ionizantes**- Curso de PostGrado de Derecho de la Salud/Fac. Derecho (2013/2018).-

Casaux G.- **RadioProtección**- Curso de PostGrado de Derecho Ambiental/FING (2020/2022/2024).-